



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 366 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 0 7 SEP 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 015-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-GARZ de fecha 18 de agosto de 2017 del esidente de obra, a través del cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y cho (58) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Vía Vecinal JU 10 Tramo Empalme PE-3N Obelisco de Chacamarca, Distrito Junín, Provincia de Junín – Junín II Etapa";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Vía Vecinal JU 510 Tramo Empalme PE-3N-Obelisco Chacamarca, Distrito de Junín, Provincia de Junín, Región Junín – Il Etapa", ejecutada balo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, a través del Informe N° 015-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/GARZ de fecha 18 de agosto de 2017, el residente de obra, presenta su informe ante el supervisor de obra y solicita la aprobación de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y ocho (58) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, las que se generó por el desabastecimiento de materiales y atención de maquinaria alquilada para la ejecución de la obra, la misma que recientemente fue atendida;

Que, mediante la Carta N° 052-2017-AYP-SO de fecha 25 de agosto de 2017, el supervisor de obra, remite su informe técnico respecto de la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, señalando que es procedente por un periodo de cincuenta (50) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 17 de octubre de 2017;

Que, por el Informe Técnico N° 216-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 28 de agosto de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 e indicando que aprueba la solicitud por cincuenta (50) días con efectividad del 29 de agosto de 2017 hasta el 17 de octubre de 2017, por ser procedente y cumplir con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, a través del Informe Técnico N° 335-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta su informe ante

GERENCIA GENERAL

DOC. № 2266226

EXP. № 1538 027







el Gerente Regional de Infraestructura y señala que la ampliación de plazo N° 01 es procedente por cincuenta (50) días calendario, con efectividad del 29 de agosto de 2017 hasta el 17 de octubre de 2017;



Que, mediante el Informe Técnico N° 228-2017-GRJ/GRI de fecha 28 de agosto de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 01 y señala que es procedente aprobar dicha ampliación de plazo por el periodo de cincuenta (50) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, y con efectividad del 29 de agosto de 2017 al 17 de octubre de 2017;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 526-2017-GRJ/ORAJ de fecha 04 de setiembre de 2017, emite opinión legal y recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta (50) días calendario, contabilizados desde el 29 de agosto de 2017 al 17 de octubre de 2017;



Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva Nº 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

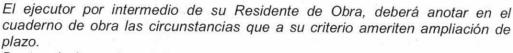
- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

- b. Procedimiento
 - El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva Nº 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:





Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación";

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, la evaluación técnica efectuada por la supervisora de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01, cumple con lo establecido por ley y debe ser aprobada por cincuenta (50) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, en relación con lo señalado se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo N° 01, siendo en el presente caso el desabastecimiento de materiales e insumos requeridos y alquiler de maquinaria, las cuales han sido adquiridas por el área de abastecimientos de la Entidad con fecha 09 de agosto de 2017, habiendo sido requeridas con fecha 12 de junio de 2017, lo que generó demora en la ejecución de la obra y afectó las partidas como sub base granular, base granular y pavimento flexible;

Que, el residente de obra, con las demás áreas técnicas, señalan que la paralización de obra, causal de la ampliación de plazo N° 01, afectó la ruta crítica, por lo que se tiene la nueva programación PER-CPM, que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;









Que, en mérito de los informes técnicos referidos anteriormente, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta (50) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Vía Vecinal JU 510 Tramo Empalme PE-3N Obelisco de Chacamarca, Distrito Junín, Provincia de Junín – Junín II Etapa", contabilizado del 29 de agosto de 2017 al 17 de octubre de 2017, sin ampliación presupuestal alguna;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta (50) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Vía Vecinal JU 510 Tramo Empalme PE-3N Obelisco de Chacamarca, Distrito Junín, Provincia de Junín – Junín II Etapa", solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 015-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/GARZ de fecha 18 de agosto de 2017, contabilizado del 29 de agosto de 2017 al 17 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL